



La nueva Ley General de Contratación Pública y su incidencia en los procedimientos de contratación

Marzo - abril 2023



TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- Artículo 110: extinción normal o anormal del contrato.
- Normal: plazo, ejecución o acuerdo mutuo entre las partes.
- Anormal: resolución, rescisión, caducidad, nulidad, muerte o extinción, insolvencia o quiebra, cesión sin autorización, supresión del servicio por interés público y recuperación del servicio por la Administración.
- Se debe realizar el procedimiento del artículo 114.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- Artículo 111: finiquito contractual para contratos de obra.
- Plazo para suscribir el finiquito: un año desde la recepción definitiva.
- No cabe con recepción bajo protesta porque ello impediría reclamos futuros –excluye vicios ocultos de las obras, con 10 años de prescripción de la responsabilidad-.
- Finiquito servicios o bienes: seis meses a partir de la recepción definitiva.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- Artículo 112: caducidad del contrato.
- Inactividad por 6 meses: continuos o sumatoria de períodos.
- Excepción: convenios marco, según demanda y consignación.
- Responsabilidad de la Administración que conlleva indemnización.
- Responsabilidad del funcionario que permitió la caducidad.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- Artículo 113: resolución contractual.
- Decisión unilateral por incumplimiento grave del contratista.
- Resuelto el contrato cabe ejecutar la garantía o retenciones.
- Garantizar plena indemnización en vía administrativo o judicial.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- Artículo 114: procedimiento resolución contractual.
- Declaratoria preliminar de incumplimiento.
- Orden de suspensión del contrato.
- Audiencia escrita al contratista -10 días hábiles- con traslado de cargos, prueba y estimación de daños.
- Allanamiento: 10 días hábiles para dictar la resolución.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- Oposición: valoración prueba y requerimiento probatorio.
- Nueva audiencia escrita al contratista: 5 días hábiles.
- Un mes calendario para la resolución.
- Sin requerimiento prueba: un mes para resolver contrato.
- Recursos: ordinarios de revocatoria y apelación (LGAP).
 - Plazo interposición: 5 días hábiles.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- Plazo resolución recurso revocatoria: 10 días hábiles.
- Plazo resolución recurso apelación: 15 días hábiles.
- Resultado de la resolución: realizar una nueva adjudicación o la urgencia – artículo 54 LGCP.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- Artículo 115: rescisión por la Administración.
- Aplica a contratos no iniciados o en curso.
- Requiere que sea por interés público, caso fortuito o fuerza mayor.
- Cancelación de lo ejecutado y gastos para la ejecución -carga de la prueba-.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- Si es por interés público, cabe reconocer daños y perjuicios.
- Lucro cesante: 10 % si no hay declaración del %.
- No es una vía para “salir del paso”.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- Artículo 116: rescisión por mutuo acuerdo.
- Tan solo si hay razones de interés público.
- Cabe indemnización – razonabilidad y proporcionalidad para su determinación.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- Artículo 117: resolución de controversias.
- Comité de expertos para resolver conflictos.
- Preceptivo en licitación mayor de obra pública.
- Considerar los riesgos y el valor del objeto.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- RLGCP: artículos 288 y siguientes.
- **“Terminación del contrato.** Los contratos públicos se extinguen por la vía normal por el acaecimiento del plazo; la ejecución del objeto contractual y el mutuo acuerdo. Para ello, dicho acuerdo deberá contar con la aceptación previa de los acreedores, si existieran y deberá estar debidamente razonado, tomando en consideración el interés público.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos públicos se extinguen de forma anormal por:

- a) La resolución contractual reguladas en los artículos 113 y 114 de la Ley General de Contratación Pública.
- b) La rescisión conforme a lo previsto en los artículos 115 y 116 de la Ley General de Contratación Pública.
- c) La caducidad conforme se regula en el artículo 112 de la Ley General de Contratación Pública y este Reglamento.
- d) La declaratoria de nulidad del contrato, en cuya tramitación se seguirán las reglas previstas en el numeral 173 de la Ley General de la Administración Pública o bien cuando así sea declarado por autoridad judicial.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

e) La muerte del contratista, la extinción o disolución de la persona jurídica, salvo que el albacea, el liquidador o el curador soliciten ejecutar el contrato en las mismas condiciones pactadas, todo lo cual se tramitará como una solicitud de cesión del contrato, bajo las reglas previstas en el artículo 102 de la Ley General de Contratación Pública. Lo anterior no será aplicable en el caso de obligaciones personalísimas.

f) La declaratoria de insolvencia o quiebra del contratista, salvo que el curador solicite ejecutar el contrato en las mismas condiciones pactadas, todo lo cual se tramitará como una solicitud de cesión del contrato, bajo las reglas previstas en el artículo 102 de la Ley General de Contratación Pública. Lo anterior no será aplicable en el caso de obligaciones personalísimas.

g) La cesión del contrato sin cumplir con las reglas previstas en el artículo 102 de la Ley General de Contratación Pública. En este caso, se procederá conforme al procedimiento previsto en el artículo 114 de la Ley General de Contratación Pública.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- h) La supresión del servicio por razones de interés público.
- i) El rescate del servicio para ser explotado directamente por la Administración.
- j) Si la Administración es notificada por las autoridades jurisdiccionales de una sentencia penal condenatoria en firme en contra del contratista por la aplicación del artículo 11 inciso e) de la Ley de Responsabilidad de Personas Jurídicas por Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y Otros, Ley N°9699, de 10 de junio de 2019, salvo que pueda causar graves consecuencias sociales o daños serios al interés público, como resultado de su aplicación.

ACTIVIDAD GRUPAL - 4 / 5 integrantes

Indiquen pros y contras de la posibilidad de declarar la caducidad del contrato como forma anticipada de finalización de la relación contractual.

TIEMPO: 10 MINUTOS